



PODER ELECTORAL
JUNTA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010

CIRCULAR N° 11

A todas las Oficinas Regionales Electorales

La Junta Nacional Electoral informa a las Oficinas Regionales Electorales, Juntas Regionales y Municipales Electorales, que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral, la Credencial Genérica será impresa y distribuida por la Oficina Regional Electoral a cada Junta Municipal Electoral, para que las refrende con su sello y entregue a la Coordinadora o Coordinador del Centro de Votación, quien se encargará de hacer entrega de dos (2) credenciales por cada Mesa Electoral a las electoras y los electores de la cola, testigos y miembros de reserva de la Mesa Electoral que se incorporen como miembros accidentales en la Instalación o Constitución de las Mesas Electorales, en atención a lo indicado en las páginas 10 y 14 del Manual de Funcionamiento para Miembros, Secretaria o Secretario de Mesa Electoral.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

